

BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1922

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado — 0/0	CAMBIOS DE HOY		
Fechas	0/0		0/0	Fechas	0/0	0/0						
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (25 Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>					ACCIONES					
22-9-922	71,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	71,75 y 85	22-9-922	554,00	Banco de España.....	500	90	273,0	554,00		
22-9-922	71,50	> E, de 25.000 >	71,75	22-9-922	269,50	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500					
22-9-922	71,75	> D, de 12.500 >	71,75	22-9-922	273,00	Banco Hipotecario de España...	500					
22-9-922	71,90	> C, de 5.000 >	71,90	7-8-922	90,00	Banco de Castilla.....	250					
22-9-922	71,90	> B, de 2.500 >	71,90	20-9-922	192,00	Banco Hispano-Americano.....	500					
22-9-922	71,90	> A, de 500 >	71,90	21-9-922	137,0	Banco Español de Crédito.....	250					189,00
22-9-922	71,90	> G, de 100 >	71,75	22-9-922	299,00	Unión Española de Explosivos...	100					
22-9-922	71,90	> H, de 200 >	71,75	20-9-922	67,00	Socied. Gral. Azu- Preferentes.	500					
21-9-922	72,00	En series diferentes.....		22-9-922	33,25	carera España... Ordinarias..	500					
				15-9-922	00,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500					
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>					OBLIGACIONES					
22-9-922	86,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	86,50	22-9-922	337,00	Bonos del Banco de España.....	500	Interés anual por 100.				
22-9-922	88,90	> E, de 12.000 >	86,90	22-9-922	91,75	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			4	91,35	
21-9-922	86,50	> D, de 6.000 >	86,90	22-9-922	99,75	Idem id. id.....	500			5	99,75	
22-9-922	87,60	> C, de 4.000 >	87,25	22-9-922	107,90	Idem id. id.....	500			6	107,75	
22-9-922	87,00	> B, de 2.000 >	87,60	22-9-922	77,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500				77,00	
22-9-922	87,00	> A, de 1.000 >		12-9-922	90,75	F. C. M. Z. A., Va- (Serie A.	500			5		
19-9-922	86,75	> G, de 100 >		29-8-922	75,25	Madrid a Ariza..... > B.	500			4 1/2		
19-9-922	86,75	> H, de 200 >		13-9-922	69,00	> C.	500			4		
31-8-922	87,75	En series diferentes.....		24-5-922	61,00	1. ^a serie.	500			3		
				26-5-922	58,25	Idem Norte de España.....	500			3		
		4 POR 100 AMORTIZABLE					na. Emisión 17 de 3. ^a serie.	500	8			
13-9-922	86,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	86,25	18-5-921	58,00	Enero 1905.....	500	8				
13-9-922	86,50	> D, de 12.500 >	86,25	9-1-922	52,25		500					
22-9-922	86,50	> C, de 5.000 >	86,50			Ayuntamiento de Madrid						
19-9-922	86,50	> B, de 2.500 >	87,50	22-9-922	81,00	Obligaciones.....	500		80,75			
21-9-922	86,75	> A, de 500 >		6-9-922	90,00	Exploiaaciones del Interior.....	500					
24-9-922	86,50	En series diferentes.....		15-9-922	87,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500					
				20-9-922	87,00	Idem id. 1918.....	500			87,25		
		5 POR 100 AMORTIZABLE					Cédulas del Ensanche.....	500				
20-9-922	96,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	96,45									
18-9-922	96,50	> E, de 25.000 >	96,45									
22-9-922	96,50	> D, de 12.500 >	96,45									
22-9-922	96,50	> C, de 5.000 >	96,80									
22-9-922	96,50	> B, de 2.500 >	96,50									
22-9-922	96,50	> A, de 500 >	96,50									
24-9-922	96,85	En series diferentes.....										
		5 POR 100 AMORTIZABLE										
		EMISIÓN DE 1917										
14-9-922	96,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	96,25									
19-9-922	96,50	> E, de 25.000 >	96,25									
18-9-922	96,50	> D, de 12.500 >	96,25									
22-9-922	96,50	> C, de 5.000 >	96,25									
22-9-922	96,50	> B, de 2.500 >	96,25									
22-9-922	96,50	> A, de 500 >	96,25									
19-9-922	96,50	En diferentes series.....										

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	283,500
Idem sin corriente.....	>
Idem sin próximo.....	>
4 por 100 amortizable.....	96 500
5 por 100 amortizable.....	181,000
Acciones del Banco de España.....	8,000
Idem del Banco Hipotecario.....	1,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	>
Azucarera.—Preferentes.....	>
Idem.—Ordinarias.....	>
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	10 000
Idem id. al 6 %.....	8,500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

Londres, a la vista cheque, 2.000 libras a 28,83 pesetas cada una.—5.000 a 28,82.—2.000 a 28,81. 5000 a 28,80.
Nueva York, a la vista, cheque, 2.500 dollars a 6,63 pesetas cada uno.
Berlin, a la vista, cheque, 250.000 marcos a 0,60 pesetas por 100 marcos.—100.000 a 0,50.
Roma, a la vista, cheque, 25.000 liras a 27,60 pesetas por 100 liras.

Gaceta de Madrid.—Núm. 269 26 Septiembre 1922 Anexo núm. 1.—Página 84

SUBASTAS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Cumplidos los trámites prevenidos en las leyes de 14 de Febrero de 1907, 1.º de Julio de 1911 y 19 de Marzo de 1912 y demás disposiciones vigentes y autorizada esta Dirección general por Real orden de esta fecha para contratar por medio de subasta pública las obras de reconstrucción del departamento celular de la Prisión central de Cartagena, comprendidas en el proyecto aprobado, se ha señalado el día 10 de Octubre próximo a las once de la mañana, para proceder a la apertura de pliegos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 23 de Marzo de 1906 con las modificaciones introducidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 17 de Julio de 1914, en el Ministerio de Gracia y Justicia, en el local que ocupa el Centro directivo, bajo el tipo de 42.465,59 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata, sin poder exceder de dicha cantidad y sin rebajarse del total el tanto por ciento que cada licitador estime oportuno, a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto con la Memoria, presupuesto, pliegos de condiciones y planos, en el Negociado de Obras de esta Dirección general y en las Oficinas de la Junta de disciplina de la prisión central de Cartagena, hasta cinco días antes del señalado para la celebración de la subasta.

Se admitirán proposiciones en el referido Negociado de Obras en los días y horas hábiles de Oficina desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid hasta las doce de la mañana del día 5 de Octubre próximo, e igualmente en las Secretarías de las Juntas de disciplina de las Prisiones de capital de provincia y en la de Cartagena en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel del sello de octava clase y con arreglo al modelo adjunto, acompañando por separado el documento o resguardo que acredite que el licitador ha consignado en la Caja general de Depósitos, en el Banco de España o en las sucursales de provincias de una u otra, la cantidad de 7.122,31 pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, bien sea en metálico o su equivalente en valores del Estado en concepto de fianza provisional, y en su caso, el poder que acredite que el licitador obra en nombre de un tercero.

La obra se hará por terminada en 31 de Marzo de 1923 y el abono de la misma se efectuará por liquidaciones trimestrales que hará el Arquitecto Director de las obras, con cargo al capítulo 11, artículo único de la Sección tercera del presupuesto vigente. Madrid, 22 de Septiembre de 1922.

El Director general, Leopoldo García Durán.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en la Gaceta del día... y Boletín Oficial de la provincia y del Ministerio de Gracia y Justicia, y demás condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que han de ejecutarse para la segunda parte de la reconstrucción y reformas de la Prisión central de Cartagena, se comprometo y obliga a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción al proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones con la rebaja del... (en letra) tanto por ciento de los precios marcados en el presupuesto.

(Fecha y firma del proponente).

S.—1571

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 18 del corriente se anuncia a concurso público para contratar la construcción e instalación de muebles en el "Reformatorio Principado de Asturias", situado en la posesión de Vista Alegre, de Carabanchel Bajo, con arreglo al proyecto formulado por el Arquitecto de la Beneficencia general y a las bases siguientes.

Madrid, 23 de Septiembre de 1922.—El Director general, Martín Lázaro.

Bases con arreglo a las cuales se ha de contratar, mediante concurso público, la construcción e instalación de muebles en el "Reformatorio del Principado de Asturias", situado en la posesión de Vista Alegre, de Carabanchel Bajo, además de las condiciones señaladas en el pliego de condiciones correspondiente al proyecto formulado por el Arquitecto de la Beneficencia general que no se opongan a estas bases.

1.º El concurso se celebrará en el despacho del Sr. Director general de Administración el día 27 de Octubre próximo a las doce de su mañana, siendo el tipo de contrata la cantidad de 180.763,91 pesetas.

2.º El contratista dará comienzo a la ejecución de las obras dentro de los diez días que empezarán a contarse desde la fecha del otorgamiento de la escritura, debiendo darlas por terminadas antes o en el 31 de Marzo de 1923.

3.º Si el contratista no diere terminadas las obras comprendidas en la contrata en el plazo expresado en la condición 2.ª, se considerará rescindido el contrato, perderá la fianza que se fija en la condición 1.ª y sólo tendrá derecho al abono de las obras ejecutadas que sean de recibo, pero no al de los materiales acopiados ni al de los útiles ni herramientas. Se le reservará únicamente el derecho que

le concede el segundo período del artículo correspondiente del Pliego de condiciones generales.

4.º El importe de las obras objeto de esta contrata se abonará al contratista en la forma siguiente:

Ciento sesenta mil ciento veintinueve pesetas con ochenta céntimos en certificaciones trimestrales en el actual ejercicio económico, y el resto, hasta completar la cifra de la contrata, en el ejercicio económico de 1923 a 1924.

Estas certificaciones deberán ser expedidas en el mes siguiente a aquellas obras se certifican.

5.º Para tomar parte en este concurso será necesario no estar privado de los derechos civiles ni incapacitado para la contratación de obras públicas, y además estar establecido con talleres dedicados a la industria de la construcción, en los cuales se ejecuten obras de carpintería de taller.

6.º La licitación se hará por medio de pliegos cerrados, que se entregarán en el mismo acto del concurso. Cada pliego cerrado que se presente deberá contener:

Primero. Un resguardo de la Caja general de Depósitos en que se acredite haber hecho la consignación del 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata en metálico o en efectos de la Deuda, con el exclusivo objeto de tomar parte en el concurso de las obras de construcción de muebles en el "Reformatorio del Principado de Asturias".

Segundo. La proposición que se haga sujetándose estrictamente en su redacción al modelo adjunto al anuncio de subasta.

Tercero. La cédula personal del proponente; y

Cuarto. Nota de las obras de carpintería que el proponente, ya por sí, ya por la Sociedad que represente, haya ejecutado.

7.º Se abrirá el concurso en el local y hora designados en su anuncio, con la lectura del Real decreto citado en el presente pliego, de la lectura de la subasta y la del modelo de proposición. Hecho esto, declarará el Presidente abierta la licitación. Desde este momento y durante media hora se procederá a la entrega de pliegos.

Transcurrido el plazo para la admisión de proposiciones, después de la media hora indicada, el Sr. Presidente declarará transcurrido el plazo y que se proceda al remate.

8.º Llegado este caso, y para prevenir la duda que podrá ofrecerse sobre la preferencia relativa de los licitadores, si al hacer la lectura de sus proposiciones dos o más de éstas se hallasen iguales, antes de abrirse los pliegos cerrados recibidos se pondrán en una caja tantas bolas con numeración correlativa cuantas sean las proposiciones, y el número de la que saque cada uno de éstas por sí mismo determinará, de menor a mayor, el lugar respectivo para el caso de licitación abierta, si ésta llegase a tener lugar.

9.º Hecho el sorteo a que se refiere la condición 8.ª, y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones necesarias, en la inteligencia de que

una voz abierto el primer pliego no se admitirán observaciones ni explicaciones que interrumpian el acto.

10. Se procederá en seguida a abrir los pliegos presentados, desechándose desde luego todos los que no se hallen exactamente conformes al modelo prescrito, los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía y los que excedan del tipo fijado para la subasta.

11. Terminada la lectura de los pliegos, que se hará en alta voz por el Notario, se extenderá acta de todo lo actuado, que se elevará al excelentísimo Sr. Ministro para su resolución, quedando reservada al mismo la libre facultad de adjudicar el concurso al proponente que tuviere por conveniente, teniendo en cuenta siempre no sólo la cuantía de las proposiciones, sino las garantías técnicas y de todo orden que ofrezcan los concursantes.

12. Terminado el acto se devolverán a los licitadores sus respectivas cédulas personales, reteniendo únicamente los resguardos hasta que recaiga la resolución del Gobierno. Se rendrán también las proposiciones presentadas para unirías al expediente que ha de elevarse a éste, juntamente con el acta que se cita en la condición 10.

13. Hecha por el Gobierno la adjudicación del concurso, se comunicará al interesado, el cual, en el término de quince días a contar de la fecha de esta comunicación, lo elevará a escritura pública, siendo de su cuenta los gastos del concurso, los del otorgamiento de la escritura y los de copia simple de la misma y otra en papel sellado correspondiente.

14. Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará previamente como fianza en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiere adjudicado el remate, la cual consignación se hará en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las disposiciones vigentes, y en los que no la tuviere al de su cotización en Bolsa, el día de la fecha en que se haya comunicado al rematante quedar aceptada y aprobada su proposición. Esta fianza quedará en garantía y no se devolverá hasta después de hecha la recepción final de las obras.

15. Si el rematante a cuyo favor hubiere el Gobierno, aceptado el remate, no se presentase a formalizar la escritura de contrato dentro del plazo de quince días señalado en la condición 13 o si dejase de consignar dentro del mismo plazo la fianza exigida en la condición 14, perderá irrevocablemente la fianza que hubiere hecho para tomar parte en el concurso, la cual pasará a ser propiedad del Estado, y quedará además sujeto el rematante a las consecuencias que establece el artículo 51 de la ley de Donación de 1.º de Julio de 1911.

El proyecto y pliegos de condiciones generales estará expuesto para su examen en la Dirección de Beneficencia de la Dirección general de Administración del Ministerio de la Gobernación, desde el día de su publicación, de este anuncio y desde las once horas a lo una,

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio, Memoria, planes, presupuesto y condiciones para verificar las obras de construcción e instalación de muebles en el "Reformatorio Príncipe de Asturias", se comprometo a la ejecución de las mismas por la cantidad de... (en letra), con sujeción a las expresadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)
Madrid, 23 de Septiembre de 1922.
Aprobado por S. M.—El Ministro de la Gobernación, Vicente de Pinedo.
S—1575

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BARCELONA

Visto el resultado obtenido en la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluido su empleo en recargos de los kilómetros 12 al 20 de la carretera de tercer orden de Molins de Rey a Caldas, celebrada en esta provincia el día 18 del mes actual.

Esta Jefatura, en virtud de lo establecido en el Real decreto de 5 de Julio de 1920 (Gaceta del 6) e Instrucción para su aplicación de 16 del mismo mes, ha tenido a bien adjudicar definitivamente dicho servicio al único postor D. José Juncosa Ferrer, vecino de Barcelona, provincia de Lérida, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 71.714 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 71.711 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Barcelona, dentro del plazo de un mes a contar del de la publicación en la Gaceta de la presente resolución.

Barcelona, 19 de Septiembre de 1922.
El Ingeniero Jefe, Blas Sorribas.
S—1162

Visto el resultado obtenido en la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación de los kilómetros 15 al 21 y recargos de los kilómetros 15 al 21 y 42 al 45 de la carretera de tercer orden de Vich a Gironella, celebrada en esta provincia el día 18 del mes actual.

Esta Jefatura, en virtud de lo establecido en el Real decreto de 5 de Julio de 1920 (Gaceta del 6) e Instrucción para su aplicación de 16 del mismo mes, ha tenido a bien adjudicar definitivamente dicho servicio al único postor D. Domingo Erra Vila, vecino de Manresa, provincia de Barcelona que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de pesetas 62.527,89, siendo el presupuesto de contrata de 62.527,89 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Barcelona.

dentro del plazo de un mes a contar del de la publicación en la Gaceta de la presente resolución.

Barcelona, 19 de Septiembre de 1922.
El Ingeniero Jefe, Blas Sorribas.
S—1173

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

Las subastas de aprovechamientos forestales que debían celebrarse en este Distrito forestal en los días 26 y 28 del actual, referentes a los aprovechamientos de pastos de los montes Dehesa de Arriba y de Abajo, de Zarzalejo, radicante en término de Fresno de las Navas, Navapozas y otros del término de San Martín de Valdeiglesias, se verificarán el día 14 de Octubre, a las doce y trece, respectivamente, y la del último monte citado el día 17 de Octubre, a las doce.

Lo que se publica de conformidad con el anuncio inserto en el número 225 del Boletín Oficial de la provincia, en el que se aplaza la celebración de todas las subastas de aprovechamientos forestales de este Distrito.

Madrid, 25 de Septiembre de 1922.
El Ingeniero Jefe, Vicente Lajara.
S—

SEXTA INSPECCION DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE CÁCERES

A las once horas del día 30 de los corrientes tendrá lugar en la Alcaldía de Jaraiá y en las Oficinas del Distrito forestal, Hernán Cortés, 7, segundo, la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos del monte denominado Dehesa Boyal, sito en el término municipal de Jaraiá y perteneciente a sus propios.

La subasta será doble y simultánea, por pliegos cerrados, y tanto para el acto del remate y sus consecuencias, como para la ejecución del disfrute, regirán los pliegos de condiciones aprobados por esta Inspección, que estarán de manifiesto en las Oficinas del Distrito forestal y en la Secretaría del Ayuntamiento.

El disfrute consistirá en el de pastos para 1.000 lanaras y 500 cabras en una superficie de 927 hectáreas, siendo el tipo de tasación 10.440 pesetas, ascendiendo a 127.10 pesetas el presupuesto de ejecución que ha de abonar el rematante.

El plazo para verificar el aprovechamiento será de todo el año forestal y empezará a contarse desde el día que se haga la entrega del monte concesionario.

Madrid, 11 de Septiembre de 1922.
El Inspector general, Joaquín Martínez.
S—1573

A las diez horas del día 30 de los corrientes tendrá lugar en la Alcaldía de Garganta la Olla y en las Oficinas del Distrito forestal, Hernán Cortés, número 7, segundo, la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos por un período de cinco años del monte denominado Colos y Entrecotos, sito en el término municipal de Garganta la Olla y perteneciente a sus propios.

La subasta será doble y simultánea, por pliegos cerrados, y tanto para el acto del remate y sus consecuencias, como para la ejecución del disfrute, regirán los pliegos de condiciones aprobados por esta Inspección, que estarán de manifiesto en las Oficinas del Distrito forestal y en la Secretaría del Ayuntamiento.

El disfrute consistirá en el de pastos para 500 lanares, 2.000 cabras y 350 vacas, en toda la superficie del predio, que es de 2.965 hectáreas, siendo el tipo de tasación 14.500 pesetas anuales, ascendiendo a 177,88 pesetas el presupuesto de ejecución que ha de abonar el rematante.

El plazo para verificar el aprovechamiento será de todo el año forestal y empezará a contarse desde el día que se haga la entrega del monte al concesionario.

Madrid, 11 de Septiembre de 1922.
El Inspector general, Joaquín Martínez
S.—1574

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE LA CORUÑA

Anuncio de concurso para la adquisición de dos grúas de mano y su montaje en este puerto.

Aprobado por Real orden de 6 de Julio último el proyecto para la adquisición de dos grúas de mano y su montaje en este puerto, que lleva fecha de 28 de Noviembre de 1921, y autorizada la Junta de Obras del Puerto de La Coruña por la misma Real orden para llevar a cabo las obras que comprende dicho proyecto mediante concurso entre las fábricas españolas, que podrá adjudicar a la proposición que resulte más ventajosa dentro del precio límite fijado en su presupuesto, que es el de nueve mil pesetas. Esta Corporación, en sesión de 7 del actual, acordó que dicho concurso se celebre a las doce horas del día 28 de Octubre próximo ante esta Junta y en el salón de sesiones de la misma, y que se admitan proposiciones hasta las trece horas del día anterior al señalado para el concurso.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta en pliegos cerrados y del modo que prescribe el artículo 11 de las bases del concurso, entregando al mismo tiempo y por separado el resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito de la fianza provisional de doscientas pesetas en la forma expresada en el artículo 12 de dichas bases.

Serán desechadas todas las proposiciones que no se ajusten al modelo adjunto.

La Coruña, 13 de Septiembre de 1922.—El Secretario, Vicente Arias de la Maza.—Visto bueno: El Presidente, Enrique Fraga.

Modelo de proposición.

Señor Presidente de la Junta de Obras del Puerto de La Coruña.

D. ..., vecino de ..., con cédula personal del corriente ejercido, que exhibe y recoge, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exi-

gen para la adquisición por concurso de dos grúas de mano y su montaje en el puerto de La Coruña, con arreglo al proyecto que lleva fecha 23 de Noviembre de 1921, se comprometo a efectuar la construcción, montaje y entrega de dichas grúas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (aquí el precio en pesetas que se proponga expresado en letra). El plazo de entrega será de ... Las grúas serán fabricadas en los talleres de ... con arreglo al tipo descrito en la Memoria y plano detallado que acompañan a esta proposición y al pliego de bases para el concurso que forma parte del proyecto mencionado.

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de bases para la adquisición mediante concurso público de dos grúas de mano, de 500 kilogramos de fuerza, para el puerto de La Coruña.

CAPITULO PRIMERO

CONDICIONES FACULTATIVAS

Descripción general.

Artículo 1.º En el muelle de La Palloza, del puerto de La Coruña, se instalarán dos grúas de mano, de hierro y acero, montadas cada una sobre una plataforma con bastidor y rodamen de dichos materiales y con piso para circular por las vías férreas de los muelles, a cuyo fin las caras verticales de madera o de palastro, dispuestas bicales de rodadura de las pestañas de las ruedas de la plataforma distarán entre sí un metro y sesenta y siete centímetros (1,67 m.).

Alcance y elevación.

Artículo 2.º a) El radio de alcance de las grúas, contado desde el eje de giro que estará situado en el eje de la plataforma, será de cinco metros (5 m.).

b) El eje de la polea colocada en la cabeza de la pluma estará a una altura que no será menor de cinco metros y cincuenta centímetros (5,50 m.) sobre el nivel de carriles.

c) El gancho de suspensión de la carga podrá subir hasta que su parte inferior quede a cinco metros (5 m.) por encima de dicho nivel y bajar hasta seis metros (6 m.) por debajo del mismo.

Fuerza.

Artículo 3.º Todos los elementos de las grúas estarán dispuestos para que dentro de los coeficientes de seguridad usuales para cada material puedan elevar, además de la carga de trabajo ordinario, que será de quinientos kilogramos (500 kg.), una sobrecarga de veinte por ciento (20/100) durante las pruebas de recepción, o sea en total, en dichas pruebas, seiscientos kilogramos (600 kg.).

Movimientos de elevación, giro y traslación.

Artículo 4.º a) La elevación de la carga se efectuará por medio de un gancho pendiente de un cable de acero al crisol extraflexible, constituido por seis cordones de veinticuatro

alambrones cada uno, con alma de cáñamo, y cuya carga de ruptura no sea inferior a tres mil kilogramos (3.000 kg.), que se arrollará sobre un tambor de hierro accionado, mediante un par de ruedas de engranaje recto, por un eje provisto de manivelas, a cada una de cuyas vueltas corresponderá una altura de elevación que no será menor de setenta y cinco milímetros (3,075 m.).

b) Trá provisto el mecanismo de elevación de un freno de seguridad, de cinta, que mantenga la carga a cualquier altura.

c) El eje que lleva las manivelas será desembragable, para que no gire durante el descenso de la carga, o bien presentarán las manivelas la disposición llamada de seguridad, mediante la cual, cuando se ejerce sobre ellas una presión en sentido contrario al correspondiente a la operación de izar, desciende la carga sin que giren las manivelas y sin necesidad de actuar sobre el freno, y cuando se sueltan se detiene la carga a cualquier altura.

d) El movimiento de giro y el de traslación se verificará a mano, y no será obligatorio que para efectuarlos posean las grúas mecanismo alguno.

Materiales.

Artículo 5.º a) Los materiales empleados en la construcción de las grúas serán el acero dulce y el hierro forjado en todas aquellas piezas que hayan de sufrir esfuerzos de tracción, torsión o flexión, la fundición gris en las piezas sometidas solamente a esfuerzos de compresión, el bronce en los cojinetes y la madera o el palastro de hierro en los pisos de las plataformas.

b) Los materiales serán de superior calidad y la mano de obra ejecutada con esmero.

c) Todas las partes de hierro y acero irán protegidas por tres manos de pintura al óleo, siendo la primera, que vendrá dada de fábrica, de minio de plomo o de otra sustancia que tenga por lo menos igual eficacia protectora contra la oxidación, y las otras dos del color que el Ingeniero Director ordene al adjudicatario, que se darán cuando esté terminado el montaje en el muelle. Para preparar las pinturas se mezclarán los colores únicamente con aceites de linaza crudo y cocido.

Contrapeso.

Artículo 6.º a) Cada grúa vendrá provista de una caja de palastro para el contrapeso, el cual será de hormigón, y las dimensiones de dicha caja serán las suficientes para contener la cantidad necesaria de éste, tomando como peso específico del mismo dos mil quinientos kilogramos (2.500 kg.) por metro cúbico. Este contrapeso se les pondrá a las grúas al montarlas sobre el muelle.

b) El contrapeso y su emplazamiento estarán calculados en forma que aseguren la estabilidad de la grúa con su carga de prueba, tanto cuando la pluma esté en el sentido de la vía como normal a ella o en cualquier posición intermedia.

Accesorios.

Artículo 7.º Cada grúa vendrá provista de todos los accesorios necesarios para su buen funcionamiento.

Pruebas.

Artículo 8.º Las pruebas de las grúas consistirán en levantar y bajar una carga de seiscientos kilogramos (600 kg.), y una vez suspendida o durante la suspensión se hará girar la grúa en uno y otro sentido y trasladarse sobre la vía adelante y atrás, estando la pluma, cuando se efectúe esta traslación, orientada en dirección de dicha vía; en arriar bajo freno, dejando la carga parada en diversos puntos de su carrera y en general en efectuar cuantas operaciones consideren necesarias el Ingeniero que efectúe la recepción para perciorarse del buen funcionamiento de los aparatos, con arreglo a las condiciones prescritas en estas bases.

Tipos de los aparatos.

Artículo 9.º Podrán los concursantes proponer los proyectos, modelos o diseños de grúas que ostimen más convenientes, sin otra limitación que la de que reúnan las condiciones prescritas en estas bases.

Documentos técnicos.

Artículo 10. a) Tanto en la Memoria descriptiva de cada tipo de grúa como en el plano detallado que debe acompañarla, se usará el sistema métrico decimal de pesos y medidas. El plano se hará a escala suficiente para que el tipo de grúa esté representado con toda claridad, y se acotarán los diversos elementos de la construcción de tal modo que se pueda comprobar fácilmente que las disposiciones y dimensiones adoptadas cumplen con las condiciones necesarias para que en ninguna parte del aparato se produzcan esfuerzos peligrosos.

b) En la Memoria o en el plano se consignará la naturaleza de los materiales que constituyen cada parte de la grúa.

c) Todos los documentos estarán redactados en español.

CAPITULO SEGUNDO**CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS**

Modo de presentar las proposiciones.
Gastos que están comprendidos en el precio.

Artículo 11. a) Cada concursante presentará en pliego cerrado y dirigido al señor Presidente de la Junta de Obras del Puerto de La Coruña, que entregará hasta las trece horas del último día de los señalados para su admisión en la Secretaría de esta Corporación, donde se le expedirá el correspondiente recibo en el que se hará constar la fecha y hora de entrega, su proposición extendida en papel sellado de la clase octava y redactada con arreglo al anuncio y modelo que se publicará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de La Coruña, y que comprenderá:

1) El precio en pesetas, expresado en letra, por el cual se compromete a entregar en el sitio del muelle de la Palloza que señale el Ingeniero Director de las obras del puerto las dos grúas de mano del tipo que proponga con sujeción a las condiciones prescritas en estas bases. En este precio está comprendido el coste de adquisición de los aparatos con sus accesorios en fábrica, su transporte hasta La Coruña y descarga sobre el muelle, los gastos de montaje en el sitio señalado, pinturas, pruebas y, en general, todos los que sean precisos, incluso los derechos de Aduana si proceden del extranjero, para entregar las grúas completamente terminadas y en disposición de funcionar.

2) El plazo de entrega, que no deberá exceder de cuatro meses y que empezará a contarse desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la adjudicación definitiva, que corresponde al Ministerio de Fomento.

3) El taller donde hayan sido construidas o hayan de construirse las grúas.

b) Acompañarán a la proposición la Memoria y el plano a que se refiere el artículo décimo (10) de estas bases.

c) Si el que presenta la proposición lo hace a nombre de otra persona o entidad, acompañará también el poder que acredite la necesaria autorización de la representación que ostente.

d) En el exterior del pliego se expresará que contiene una proposición para tomar parte en el concurso anunciado para la adquisición de dos grúas de mano de 500 kilogramos de fuerza para el puerto de La Coruña.

Depósito provisional

Artículo 12. Al presentar la proposición se entregará por separado el resguardo que acredite que el concursante ha depositado como fianza provisional en la Caja general de Depósitos en Madrid o en alguna de sus sucursales en provincias la cantidad de doscientas (200) pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, a disposición del Ilustrísimo señor Director general de Obras públicas. Esta entrega se hará constar en el recibo mencionado en el artículo anterior.

Apertura de pliegos, examen de las proposiciones y elección de la más ventajosa.

Artículo 13 a) En el día y hora fijados en el anuncio del concurso, se procederá a la apertura de los pliegos ante la Junta de Obras del Puerto de La Coruña, en el salón de sesiones de la misma, con asistencia del Ingeniero Director de las obras, gesechándose en el acto las proposiciones que no satisfagan a las condiciones impuestas en el anuncio, admitiéndose para su examen las que cumplan con los requisitos que en el mismo se indiquen y extendiéndose acta en que se hagan constar las proposiciones presentadas, con indicación de las admitidas y desechadas, según

prescribe el artículo 4.º del Real decreto de 5 de Octubre de 1888.

b) Para el informe del Ingeniero Director, acuerdo de la Junta y remisión del expediente al Ministerio de Fomento para su aprobación, se procederá en la forma que previene el citado Real decreto.

c) La Administración se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más ventajosa aunque no sea la de precio más bajo y también el de desecharlas todas.

d) Podrá la Administración, antes de hacer la adjudicación, proponer al autor de la proposición que estime más ventajosa alguna modificación de detalle.

Otorgamiento del contrato

Artículo 14. El adjudicatario quedará obligado a otorgar el correspondiente contrato en la forma prescrita por Real orden de 24 de Abril de 1913, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicación, y de no efectuarlo dentro de dicho plazo perderá la fianza provisional.

Fianza definitiva

Artículo 15. a) Antes del otorgamiento del contrato, el adjudicatario presentará el recibo de haber pagado los derechos de inserción del anuncio de concurso en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de La Coruña, y el resguardo que acredite que ha consignado en la Caja general de Depósitos en Madrid, como fianza definitiva, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, a disposición del Ilustrísimo señor Director general de Obras públicas, el 5 por 100 de la cantidad en que haya sido hecha la adjudicación.

b) Constituida la fianza definitiva y otorgado el contrato, se devolverá al adjudicatario el resguardo del depósito provisional con arreglo a lo dispuesto por orden circular de la Ilustrísima Dirección general de Obras públicas de 21 de Septiembre de 1914.

Recepción provisional

Artículo 16. a) Terminado el montaje de las grúas se procederá por el Ingeniero Jefe de la provincia, a presencia del adjudicatario o de su representante y con asistencia de la Junta de Obras del Puerto y del Ingeniero Director, al reconocimiento de los aparatos y se harán las pruebas prescritas en el artículo octavo (8.º) de estas bases.

b) Si se ocasionasen desperfectos o se observasen defectos que por ser subsanables no fuesen suficientes, a juicio de dicho Ingeniero Jefe, para desechar desde luego los aparatos, el adjudicatario los corregirá en un plazo que al efecto se le fijará, suspendiéndose la recepción provisional hasta que lo haya verificado.

c) Si los desperfectos o defectos no fuesen susceptibles de ser corregidos o si el resultado de la corrección no fuese perfectamente satisfactorio, serán rechazados.

d) Del resultado del reconocimiento y de las pruebas se levantará acta procediéndose en su caso a la recepción provisional y sometiéndose dicha acta a la aprobación de la Superintendencia.

e) Podrá hacerse una recepción parcial para cada grúa.

f) Cada grúa se pondrá en servicio tan pronto se haya efectuado su recepción provisional de la misma.

Plazo de garantía

Artículo 17. El plazo de garantía será de dos meses a contar de la fecha del acta de recepción provisional, y si durante él se observasen desperfectos que no procedan del desgaste natural ocasionado por el uso del aparato, de fallas cometidas en su manejo por el personal a quien se le haya encomendado, de daños ocasionados por tercera persona, o de causa de fuerza mayor, será de cuenta del adjudicatario su reparación.

Recepción definitiva

Artículo 18. Terminado el plazo de garantía se procederá en un nuevo reconocimiento de los aparatos y en caso de ser satisfactorio se procederá por el Ingeniero Jefe a su recepción definitiva mediante un acta que se someterá a la aprobación de la Superintendencia. Aprobada por la Superintendencia la recepción definitiva de los aparatos, quedará el adjudicatario exento de toda responsabilidad respecto a los mismos.

Forma de efectuarse el pago

Artículo 19. a) El pago de las grúas se efectuará en metálico, mediante certificaciones expedidas por el Ingeniero Director y aprobadas por la Junta de Obras del Puerto de La Coruña, en la forma siguiente:

1) El 50 por 100 de la cantidad en que se haya hecho la adjudicación cuando todas las piezas de las dos grúas estén depositadas sobre los muelles del puerto de La Coruña.

2) El 40 por 100 cuando se hayan hecho con buen resultado las pruebas de las dos grúas prescritas en el artículo octavo (8.º) de estas bases.

3) El 10 por 100 restante cuando con resultado satisfactorio se haya efectuado por el Ingeniero Jefe el reconocimiento para la recepción definitiva de ambos aparatos.

Penalidad por retraso de la entrega

Artículo 20. a) Si transcurriese el plazo de entrega sin que la totalidad de las piezas que han de constituir las grúas esté depositada sobre los muelles del puerto de La Coruña, se rescindirá el contrato, perdiendo el adjudicatario la fianza definitiva.

b) Si habiendo sido depositadas sobre los muelles la totalidad de dichas piezas, dentro del plazo de entrega, llegase al final del mismo plazo sin que el adjudicatario las hubiese puesto a disposición de la Administración completamente montadas y en disposición de funcionar, se descontará del precio, por cada día de retraso y durante un período que no excederá de dos meses,

veinticinco pesetas (25 pesetas) por cada grúa que no esté formidada en el indicado plazo. Si el retraso excediese de dos meses, se terminará el montaje por administración y por cuenta y riesgo del adjudicatario.

Devolución de la fianza

Artículo 21. Aprobada el acta o actas de recepción definitiva de las dos grúas y llenados los requisitos legales, se devolverá la fianza al adjudicatario.

Contrato de trabajo

Artículo 22. El adjudicatario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre contrato de trabajo de los obreros.

Disposiciones referentes a la protección a la industria nacional

Artículo 23. a) La adjudicación del concurso se hará con arreglo a la ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 y al Reglamento vigente para su aplicación, y en su virtud sólo serán aceptadas las proposiciones que ofrezcan artículos de producción nacional, salvo en los casos y circunstancias establecidas por dichas disposiciones.

b) En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 22 de Junio de 1910, se insertan literalmente a continuación los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 del citado Reglamento aprobado por Real decreto de 12 de Marzo de 1909:

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación análoga.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción Nacional.”

Condición general

Artículo 24. Para todo lo que no esté explícitamente consignado en estas bases regirá, en cuanto sea aplicable, el pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1908.

La Coruña, 28 de Noviembre de 1921.—El Ingeniero Director, Emilio Pan de Soriano.

S—1570

HOSPITAL MILITAR DE SEVILLA

Debiendo celebrarse en este Hospital Militar el día 11 de Octubre próximo una segunda subasta local para adquirir la carne de vaca necesaria en el mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

La mencionada subasta tendrá lugar a las doce del expresado día, ante la Junta compuesta del señor Jefe administrativo, el Comisario de Guerra interventor y el Capitán de Intendencia Administrador del mismo, con asistencia de Notario, sujetándose el acto a las condiciones marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas de Intendencia del expresado Hospital, todos los días laborables de diez a doce, y que por su mucha extensión no se publican.

Las proposiciones serán extendidas en papel de la clase octava y con sujeción al modelo que al pie se detalla, y a ellas se acompañará la cédula personal del proponente, el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que comparezca, y la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también se cita en el mencionado pliego, y se entenderá como garantía del cumplimiento del correspondiente contrato, dado que fuere aceptada la proposición. En caso contrario y en el acto serán devueltas las cartas de pago correspondientes.

Si dos o más proposiciones iguales dejaren en suspenso la adjudicación, en el mismo y durante quince minutos, se abrirá una licitación por pujas a la mañana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejoré más la suya. Si la igualdad persistiere, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición, ajustada siempre a las condiciones de la

subasta. Con arreglo a lo que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio del año 1911, si el rematante no cumple las condiciones que debe llenar para la celebración de su contrato o impide que éste se formalice, en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante, en la forma que previene el citado artículo 51 de la ley.

Los gastos que se originen a consecuencia de la subasta de anuncios, escritura que haya de formalizarse por efecto de la adjudicación honorarios del Notario que asista al acto y cualquier otro que de ella se derive, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitro de Junta de subasta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones sin que medie asesoramiento de peritos.

Los límites de la subasta y sus precios límites son:

- Carne de vaca, completamente limpia, a 5,50 pesetas el kilogramo.
- Carne de vaca con hueso, a 4,25 pesetas el kilogramo.
- Hueso blanco de vaca, a 0,80 pesetas el kilogramo.

El acto de la subasta se ajustará a las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (Colección Legislativa número 157), Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911 y Ley de Protección a la Industria nacional.

Sevilla, 21 de Septiembre de 1922.
El Jefe administrativo, Alberto Belenguer.

Modelo de proposición

D... domiciliado en... provincia de... calle de... número... enterado del anuncio de subasta publicado en la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia, fecha tal, para la adquisición de carne de vaca con destino al Hospital Militar de Sevilla, y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacta cumplimiento, a facilitar a dicho establecimiento el mencionado artículo a las precios de... pesetas... centimos el kilogramo (todo en libra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de clase..., número..., expedida en... (o pasaporte de extranjería en su caso, y poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece.

El artículo que ofrece procede de... (el punto que sea).
(Fecha y firma).

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño, y adherirse a la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante y el título de la casa o razón social. S—1329

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

BARCELONA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito, intransmisible, número 77.028 de 10.000 pesetas nominales en Deuda provincial de Barcelona, expedido por esta Sucursal en 24 de Agosto de 1910 a favor de D. José Alvarez Lacassaigne y doña María Alarcón de Alvarez, indistintamente; y el número 89.163, intransmisible, de 5.000 pesetas nominales en Deuda provincial de Barcelona, expedido por esta Sucursal en 13 de Septiembre de 1913 a favor de D. José Alvarez Lacassaigne y doña María y doña Dolores Alvarez Alarcón, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo efectúe dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 25 de Septiembre de 1922.
El Secretario, Ramón Martínez Arambarrí. X—2280

BANCO DE ESPAÑA

LÉRIDA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 3.376, de pesetas nominales 3.000 en Deuda amortizable al 5 por 100, expedido por esta Sucursal en 17 de Junio de 1915, a favor de D. José Sellón Roca y doña María Herbero Guillén, para retirar indistintamente, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del citado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Lérida, 22 de Septiembre de 1922.
El Secretario, Pablo Agustín. X—

SOCIEDAD INDUSTRIAL Y AGRICOLA DE GUADIARO

Balance al 31 Diciembre 1921, aprobado en Junta general ordinaria de... accionistas.

ACTIVO	Pesetas.
Propiedades	8.859.591,00
Fábrica	1.796.603,32
Existencias	1.083.265
Deudores	1.667.273,88
Caja	2.418,15
	<hr/>
	13.409.151,44
	<hr/>
PASIVO	
Accioneros	9.000.000
Acreedores	5.769.554,13
Letras a pagar	1.289,70
	<hr/>
	14.770.793,83
	<hr/>
Utilidades por repartir:	
Saldo deudor en 31 Diciembre 1920, 1.284.087,71 pesetas: quebranto en el balance de hoy, 77.554,68	1.261.642,39
	<hr/>
	13.409.151,44

Málaga, 31 de Diciembre de 1921.
Sociedad Industrial y Agrícola de Guadiaro; P. P., Federico Heaton.
X—2363

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CEMENTOS PORTLAND

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas que el pago del cupón número 47, correspondiente al vencimiento del 1.º de Octubre próximo venidero, con deducción de los impuestos legales; queda abierto en las oficinas de la Sociedad, Avenida del Conde de Peñalver, número 8, todos los días laborables de once a una, a partir del citado día 1.º de Octubre.
Madrid, 25 de Septiembre de 1922.
El Presidente del Consejo de Administración, Juan T. de Gandarias.
X—2361

COMPAÑIA HISPANO-AMERICANA DE ELECTRICIDAD

A partir del 1.º de Octubre próximo, quedará abierto en los siguientes Bancos:
Madrid: Banco Urquijo, Banco Central, Banco Vizcaya.
Bilbao: Banco Vizcaya.
Barcelona: Sociedad Anónima "Aerús-Garí", el pago del cupón número 9 vencimiento 1.º Octubre 1922, de las obligaciones 6 por 100, emitidas por esta Compañía en 22 de Junio de 1920, a razón de pesetas 6,90 por obligación.
El Secretario del Consejo de Administración, Miguel Vidal y Guardiola.
X—2357

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS
Ramo de Vida

Habiendo desaparecido la póliza número 17.180 contratada con esta Compañía sobre la vida de D. Angel Santos Reyuela, con fecha 29 de Noviembre de 1919, se anuncia al público por primera vez para que la persona que la posea se presente a justificar su derecho a ella en el término de treinta días, a contar

desde la fecha de este anuncio, pues de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid a 25 de Septiembre de 1922.—El Director, F. Setuain.

X—2358

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE GERONA

Habiéndose extraviado al Carabi-

nero de esta Comandancia Emilio Gómez Coderch la cartera nombramiento expedida por el Excelentísimo Sr. Director general del Cuerpo en 9 de Octubre de 1916 y registrada al número 5.520, se anuncia por el presente para que quede nulo y sin valor alguno dicho documento en caso de ser hallado.

Figueras, 5 de Septiembre de 1922, El Teniente Coronel primer Jefe, Rafael Rodríguez.

X—2356

INDUSTRIA MALAGUENA

Balance al 31 Diciembre de 1921.—Aprobado en Junta general de 13 de Julio de 1922

ACTIVO	PESETAS	PASIVO	Pesetas.
Caja	884.055,20	Acciones	8.000.000,00
Edificios y maquinaria	4.199.094,38	Acreedores por suplemento	7.063.270,80
Existencias en fábrica y almacén	3.600.089,71	Acreedores generales	1.373.914,04
Propiedades	1.861.519,25	Letras pendientes	11.758,36
Valores en cartera	35.405,40	Cuenta de utilidades:	
Deudores por cuenta corriente	5.952.804,95	Saldo de esta cuenta	230.166,59
Acciones en cartera	1.528.000,00	Pagado por cuota definitiva del capital por el año 1919	4.393,79
		Idem id. 1920	575,70 4.969,49
			225.197,10
		Beneficio industrial en el presente año	177.430,48
		Líquido de réntas cobradas	11.870,71
		Saldo de cuenta intereses	468.162,31
			582.119,70
	<u>17.061.062,89</u>		<u>17.061.062,89</u>

Málaga, 31 de Diciembre de 1921.—Industria Malagueña.—P. P., Federico Heaçon.

X—2362